



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2.018**

#### **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero

#### **SRES. CONCEJALES ASISTENTES:**

##### **Partido Socialista Obrero Español**

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca  
D. Antonio María Becerra Ortiz  
D. Gregorio Hernández Baquero  
D<sup>a</sup>. Mónica Díez Parada  
D. Javier Físico Gudiño  
D. Juan Manuel Sánchez Ávalos

##### **Partido Popular**

D. Juan Acedo Pozo  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Pérez Espinosa

##### **Partido GANEMOS/IU/LV**

D. Manuel Colchón Antúnez

#### **SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

##### **Partido Socialista Obrero Español**

D<sup>a</sup> Verónica Conejero Díez

#### **SRA. SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a las veinte horas y dieciocho minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M<sup>a</sup> Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten sin excusar su ausencia los Sres. concejales enumerados al margen.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

### **1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES (5 DE JULIO DE 2018 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018).**

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta, informa que las actas de las sesiones enunciadas en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, han sido repartidas a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 24 de octubre de 2.018.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a las mismas, y no existiendo alguna, se acuerda por unanimidad aprobar las actas referenciadas.

### **2º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTO SOLRECOR V**

Vista la solicitud de subvención para el Proyecto “SOLRECOR V” en este municipio, con un presupuesto de 78.844,62 €, de acuerdo con la Orden de 4 de octubre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos del programa colaborativo rural de acciones en atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, y al amparo del Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, y considerando que dicho proyecto se refiere al Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, con la siguiente especialidad: Actividades auxiliares en viveros, jardines y zonas de jardinería, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo la subvención al proyecto SOLRECOR V con la especialidad de “Actividades auxiliares en viveros, jardines y zonas de jardinería”, por importe de 78.844,62 euros.

**SEGUNDO:** Comprometerse a la financiación del exceso no subvencionado, en su caso, habilitando para ello las aplicaciones presupuestarias que fueran necesarias.

**TERCERO:** Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cualquier documentación en relación con lo anteriormente acordado.

### **3º.- FIESTAS LOCALES 2019**

La Sra. Alcaldesa procede a informar que el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, establece en su artículo tercero, dos días de fiestas locales que serán determinados por la Dirección General de Trabajo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento, en este sentido solicita del Pleno de la Corporación la ratificación de la Resolución de Alcaldía por la que se proponen las fiestas locales para el año 2019, tanto del municipio de Solana de los Barros, como de



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

sus pedanías, al objeto de poderlas incluir en el calendario de fiestas a publicar en el Diario Oficial de Extremadura.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad se acuerda, ratificar la resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2018, así como proponer a la Dirección General de Trabajo, la aprobación de los siguientes días festivos para el año 2.019:

- Solana de los Barros: 15 de Mayo y 22 de Julio de 2019.
- Pedanía de Cortegana: 15 de Mayo y 22 de Mayo de 2019.
- Pedanía de Retamar: 15 de Mayo y 6 de Septiembre de 2019”.

### **4º.- SOLICITUD SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA Mª MAGDALENA: BONIFICACIÓN 95% ICIO**

En aplicación del artículo 96 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, D. Manuel Colchón Antúnez (Portavoz del Grupo GANEMOS/IU/LV) se ausenta del salón de Plenos, antes de iniciarse el estudio y deliberación del presente acuerdo, alegando su deber de abstención, al tener interés directo en el asunto a tratar, como cooperativista de la sociedad a la que afecta el presente acuerdo.

A continuación la Sra. Alcaldesa refiere los escritos presentados por la Sociedad Cooperativa Limitada Santa Mª Magdalena de fecha 17 de octubre de 2018 y 27 de noviembre de 2018, en los que solicita la bonificación del 95% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a los siguientes expedientes de licencias de obra:

- 11/2014: Obras de mejora en instalación de bodega.
- 12/2014: Obras de ampliación de fábrica de aderezo.
- 13/2014: Obras de mejora en red de saneamiento.
- 52/2018: Ampliación y mejora en la bodega de elaboración de vinos.
- 60/2018: Modificación trazado línea media tensión.

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por Secretaría Intervención de fecha 29 de noviembre de 2018.

Iniciado el debate sobre dicho asunto del orden del día, Dña. Mª Dolores Gómez Vaquero, manifestó que actualmente la Ordenanza Fiscal en vigor del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece una bonificación que alcanza hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación y previa solicitud del sujeto pasivo, por mayoría simple de sus miembros. No obstante, según se ha informado dicha bonificación no se encuentra contemplada en las Ordenanzas fiscales de otros municipios similares a éste.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

A continuación D. Gregorio Hernández Baquero preguntó sobre la legalidad de dicha petición, refiriendo la Sra. Alcaldesa a tal efecto, el contenido del informe emitido por Secretaría Intervención.

Finalmente sometido el asunto a votación por siete votos a favor (P.S.O.E) y dos abstenciones (P.P.), se acuerda:

**PRIMERO:** Declarar que las construcciones, instalaciones u obras referidas en los expedientes de licencias de obra nº 11/2014; 12/2014; 13/2014, 52/2018 y 60/2018 son de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo, y al amparo de lo previsto en el artículo nueve de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establecer una bonificación del 95% de la cuota del impuesto a favor de la Cooperativa Santa M<sup>a</sup> Magdalena, S.C.L.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo a la Sociedad Cooperativa Limitada Santa M<sup>a</sup> Magdalena.

### **5º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM 9/2018**

En este momento, se vuelve a incorporar al Salón de Plenos el Portavoz del Grupo GANEMOS/IU/LV, D. Manuel Colchón Antúnez.

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2018, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 9/2018, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 9/2018, con la modalidad de generación de créditos.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

### **Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
46115	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN JORNADAS DE EMPRENDIMIENTO	2.757,07
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.757,07</b>

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
241	22606	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN JORNADAS DE EMPRENDIMIENTO	2.757,07
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.757,07</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

### **6º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM 10/2018**

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 10/2018, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2018, con la modalidad de generación de créditos.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2018, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
46600	SUBVENCIÓN FEMP JORNADAS EMPRENDIMIENTO JUVENIL	4.500,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.500,00</b>

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
414	22606	SUBVENCIÓN FEMP JORNADAS EMPRENDIMIENTO JUVENIL	4.500,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.500,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

#### **7º.- MOCIÓN P.P. MODIFICACIÓN LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL**

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo P.P. de este Ayuntamiento relativa a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, que a continuación se transcribe:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, PARA APOYAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL PARA QUE LA LISTA MÁS VOTADA GOBIERNE EN LOS AYUNTAMIENTOS.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar el Pleno Municipal la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Ayuntamiento son las administraciones públicas más cercanas a los ciudadanos. Aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ofrecen una respuesta



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

inmediata a sus demandas mejorando sus condiciones de vida, promoviendo las infraestructuras sociales y económicas necesarias o facilitando una mayor seguridad para lograr la igualdad de oportunidades, entre otras muchas actuaciones que desarrollan las entidades locales en beneficio de sus vecinos.

Ante esta realidad y la gran importancia que tienen los gobiernos locales en sus vidas, los ciudadanos deben tener garantizado que su voluntad, expresada en las urnas, no se vea alterada o revocada por pactos post-electorales que desvirtúan y anulan el mandato de la mayoría.

Después de las elecciones municipales del año 2015 asistimos en toda España a pactos entre diversos partidos que, arrogándose la capacidad de interpretar la voluntad popular a su antojo y conveniencia, situaron al frente de muchos Ayuntamientos a coaliciones de perdedores respecto de las que los vecinos han opinado claramente -con sus votos- que no desean que les gobiernen o sobre las que no han tenido ocasión de pronunciarse explícitamente ya que los pactos post-electorales, en la mayoría de las ocasiones, deforman el contenido de las candidaturas que los integran.

Además, durante estos años los ciudadanos han podido observar como estos gobiernos municipales, basados en los intereses particulares de cada partido y no en la mayoritaria voluntad de los vecinos, han estado caracterizados por la inestabilidad y por una escasa o nula acción de gobierno debido a la falta de acuerdo entre sus miembros respecto a qué medidas a adoptar para mejorar las condiciones de la vida de los vecinos.

Por ello, consideramos necesario y urgente que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) sea reformada una vez más para que se adapte a la realidad de la sociedad española y garantice a los ciudadanos que la opción política que ha gozado de su confianza mayoritaria y ha sido la vencedora en las elecciones municipales tendrá la posibilidad de gobernar efectivamente.

Para lograrlo, el Partido Popular ha propuesto en el Congreso de los Diputados una reforma de la LOREG que conjuga el principio de proporcionalidad con la articulación de un sistema correctivo que introduce una “prima de mayoría” a la opción más votada, con el objetivo de ofrecer soluciones tangibles a los problemas de estabilidad, gobernabilidad y seguridad jurídica de las entidades jurídicas locales.

Dicha reforma propone el establecimiento de un sistema de doble vuelta electoral para las elecciones municipales y locales. Sistema en que se pueden distinguir tres posibles escenarios:

1. Que una opción política obtenga la mayoría absoluta lo que supondría que automáticamente tendría la mayoría de los concejales en el consistorio correspondiente.
2. Que una candidatura hubiese alcanzado el 35% de los sufragios emitidos y superase en cinco puntos a la siguiente opción. En este caso, se otorgaría a esa



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.

3. Que una candidatura hubiese alcanzado el 30% de los sufragios emitidos y superase, al menos, en diez puntos a la siguiente opción. En este caso, también se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuiría a través del sistema previsto en la LOREG.

Solo en el supuesto de que no se cumpliesen ninguno de los escenarios anteriores se recurría a una segunda vuelta electoral a la que sólo podrían concurrir aquellas candidaturas que en la primera convocatoria hubiesen alcanzado el 15% de los sufragios.

En esta segunda vuelta, se le otorgaría la mitad más uno de los concejales del consistorio a aquellas candidaturas que hubiese obtenido al menos 40% de los votos o superase en 7 puntos a la siguiente opción. El resto de concejales se atribuirán a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Además, la reforma establece que la “prima de mayoría” solo podrá hacerse efectiva respecto de aquellas formaciones políticas que hayan concurrido autónomamente a la primera vuelta electoral o respecto de opciones políticas que se hayan presentado conjuntamente bajo una única lista electoral.

Unos mecanismos y procedimientos que no vulneran las premisas constitucionales aplicables al régimen electoral general y que pretenden favorecer la transparencia en los procesos electorales y la gobernabilidad y estabilidad de las entidades locales.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros, la siguiente propuesta de acuerdo:

- Respalda el principio democrático de que gobierne la lista más votada, para garantizar que la voluntad popular no se vea alterada o revocada por pactos post-electorales.
- Mostrar el apoyo de este pleno a la reforma de la LOREG promovida por el Partido Popular y solicitar a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados el inicio de un debate responsable para que dicha reforma pueda materializarse con el mayor apoyo posible, puesto que favorece la transparencia en los procesos electorales y proporciona gobernabilidad y estabilidad en las entidades locales, objetivos que deben guiar a los responsables políticos al margen de intereses partidistas.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.





## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)**

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Iniciado debate sobre dicho asunto del orden del día, el Portavoz del Grupo P.P. en este Ayuntamiento manifestó que según establece la Moción, resulta justo que la lista más votada sea la que gobierne en los ayuntamientos y resto de las Administraciones, contestando la Sra. Alcaldesa que el Grupo P.S.O.E. no va a apoyar la citada moción porque la considera contradictoria, y por tanto, no será respetada por las diferentes opciones políticas.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por ocho votos en contra (7 P.S.O.E. y 1 GANEMOS/I.U./L.V), y dos votos a favor (P.P.) se acuerda no ratificar la anterior moción del P.P. relativa a la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos.

Finalmente siendo las veinte horas y veinte minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Gómez Vaquero

Fdo. M<sup>a</sup> Selene González de Mendoza Villacé